



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3544** de 2019 **28 NOV 2019**

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”**;

Que mediante Resolución No. 1056 del 12 de abril de 2018 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”* y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores;

Que al haberse comprobado que la Corporación Cinematográfica del Tolima no cumplió con los deberes establecidos en la Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 y el documento denominado **“Convocatoria Estímulos 2018”**, se procedió a declarar el incumplimiento mediante Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019;

Que una vez notificado el acto administrativo por parte de la Oficina Asesora Jurídica, el representante legal de la Corporación Cinematográfica del Tolima, encontrándose dentro del término legal, el 7 de octubre de 2019 presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019, expresando su inconformidad con la decisión;

Que frente a los argumentos expuestos por el recurrente, resulta importante realizar las siguientes precisiones:

CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que con la creación del Programa Nacional de Estímulos, el Ministerio de Cultura busca incentivar la creación, investigación y formación de la cultura en nuestro país, por ello anualmente crea convocatorias públicas para el otorgamiento de estímulos que tienen como fin dar a conocer los talentos nacionales y darles la oportunidad de crear, investigar y

W

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

formarse en las diferentes áreas de las artes, en sus cinco modalidades, a saber: becas, premios, pasantías, reconocimientos y residencias artísticas;

Que en aras de garantizar la objetividad y transparencia en el proceso de otorgamiento de estímulos, el Programa Nacional de Estímulos crea anualmente un documento guía que contiene los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias ofertadas para cada vigencia. De esta forma, los participantes conocen y aceptan los términos y condiciones de cada convocatoria al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los requisitos generales de participación consignados en la Convocatoria de Estímulos 2018, es deber de los ganadores *“Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso los proyectos podrán ser desarrollados fuera de la vigencia (año 2018)”*. Igualmente, se advierte que los ganadores deberán *“Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura”*;

Que así como quedó demostrado en la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019, en el informe de actividades presentado por la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, la Dirección de Cinematografía evidenció que el proyecto surtió cambios drásticos no solo en el cronograma sino también en los talleres de formación e invitados nacionales, modificaciones que no fueron informadas en ninguna etapa del proceso o aprobadas por los jurados evaluadores o por la Dirección;

Que en el proyecto presentado originalmente y aprobado por los jurados, el Ibagué Film Festival se desarrollaría del 6 al 12 de noviembre de 2018. Sin embargo, a la entrega del primer informe, en el que se solicita la confirmación del cronograma, los participantes afirmaron que el Ibagué Film Festival se llevaría a cabo entre el 9 y el 15 de octubre de 2018, no obstante, solo hasta el 18 de diciembre inició el Festival con dos días menos de la programación propuesta. Adicionalmente, se evidencia en el informe presentado la modificación de cuatro (4) talleres de formación y el cambio de todos los invitados nacionales que realizarían los talleres, cambios que no fueron informados ni aprobados;

Que en la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019 se concluyó que pese a los múltiples requerimientos, la **Corporación Cinematográfica del Tolima**, decidió unilateralmente modificar el cronograma del proyecto, los talleres de formación y los invitados nacionales aprobados por los jurados de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”*;

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

Que en el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019, se realizan las siguientes alegaciones:

“(…) me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION, contra la resolución del asunto, por medio de la cual se declara el incumplimiento de la corporación que represento, recurso que sustentó en los siguientes términos:

- 1. Mediante correo enviado desde el mes de diciembre de 2018 se informó que se cambiaban las fechas en las cuales se realizaría el festival objeto del estímulo ganado por la corporación cinematográfica del Tolima, en atención a las conversaciones que se habían sostenido con los mismos y la situación que se había puesto en conocimiento del Ministerio, donde se informa que el municipio de Ibagué, no iba a ayudar y/o apoyar el evento como se había establecido en el presupuesto enviado con anterioridad.*
- 2. Telefónicamente se informó que se debía hacer el referido festival y enviar las evidencias al Ministerio a fin de acreditar el cumplimiento, tal como se hizo.*
- 3. Posterior a la comunicación enviada por parte de la Corporación informando el cambio de fechas no se recibió ninguna información por parte del Ministerio ni aprobando, ni rechazado estos cambios, por lo cual tácitamente se entendió que se aceptaba el cambio de fecha.*
- 4. En la resolución objeto de recurso, se establece que no se informó sobre los cambios y que por no haber realizado en las fechas inicialmente establecidos se había incumplido y se debía regresar el dinero otorgado para el estímulo, sin embargo el festival si se realizó, tal como se evidencia en el informe presentado, tal como se admite en la misma resolución.”*

Que a su vez, la Dirección de Cinematografía, encargados de hacer el seguimiento a los ganadores de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos”*, el 13 de noviembre de 2019 se pronunció sobre las alegaciones efectuadas por la Corporación Cinematográfica del Tolima en el recurso de reposición, y advirtieron lo siguiente:

- 1. “La Dirección de Cinematografía, así como el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura estuvieron atentos a prestarle la asesoría y el acompañamiento necesario para el desarrollo del proyecto al señor Martínez. Entendemos que varias situaciones ocurrieron para que el cronograma planteado no se cumpliera, sin embargo, estas modificaciones, cambios y circunstancias no fueron puestos en conocimiento de la entidad en los tiempos establecidos, los que estaban claros en los términos de participación de la convocatoria 2018.*
- 2. El señor Martínez informó a esta Dirección de los cambios de cronograma, únicamente, cuando fue requerido por incumplimiento. Sobre este evento, es importante también mencionar que dos funcionarias de esta Dirección, intentaron*

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

contactarse a los datos remitidos al Programa Nacional de Estímulos, en los documentos de participación de esta convocatoria y esas comunicaciones fueron ignoradas.

- 3. El día 11 de diciembre el señor Wilmar Jair Martínez se comunicó de manera telefónica y argumentó que debido a múltiples problemas que tuvo en la consecución de recursos así como también el rompimiento ocasionado al interior de su entidad, realizaría el Ibagué Film Festival del 18 al 23 de diciembre. Igualmente, solicitó una reunión personal y presencial para el día 12 de diciembre en las horas de la mañana. En virtud de lo anterior, se le informó que se le daría respuesta por medio de correo electrónico. Confirmó la dirección corpcinetolimalqmail.com para recibir la respuesta. Mediante comunicación por correo electrónico, se le informa que debe hacer la solicitud formal del cambio de cronograma y la justificación de la modificación a lo expuesto en el primer informe. De igual manera se programó la reunión solicitada para el 12 de diciembre a las 8:30 am, a la cual el señor Martínez, no se presentó.*
- 4. Mediante comunicación electrónica, el señor Martínez, solicita la ampliación del plazo para realizar el Ibagué Film Festival.*
- 5. Mediante comunicación electrónica remitida el 21 de diciembre del año 2018, se le informa al señor Martínez la NO aprobación del cambio en el solicitado, entre otras razones, porque de acuerdo con la resolución de ganadores 1056 de 2018 y los términos de la convocatoria, el plazo máximo era de 8 meses, los que vencían el 12 de diciembre del mismo año.*
- 6. De acuerdo con el informe que el señor Martínez remite a esta Dirección en el mes de enero de 2019, el evento realizado no fue igual al propuesto en esta convocatoria, y que dadas sus características fue declarado como ganador por un jurado externo.*
- 7. El Ibagué Film Festival no registró su programación ante esta Dirección para la edición 2018, incumpliendo lo estipulado por la normatividad vigente.”*

Que la Dirección de Cinematografía reafirma al Programa Nacional de Estímulos que no fueron aprobados los cambios realizados en el proyecto de la Corporación Cinematográfica del Tolima, que se le informó al ganador la negativa de otorgar una prórroga y aun así un mes después, vencido el término establecido en la convocatoria, se presenta un informe de actividades que no correspondía con lo aprobado por los jurados, en contravía de los requisitos generales de participación;

Que una garantía del debido proceso, es aplicar de manera estricta los términos de participación de manera igualitaria a todos los participantes. Por esta razón no es posible acceder a la solicitud de reconsiderar la declaración de incumplimiento de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019;

W'

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

De conformidad con lo anterior, las razones expuestas en el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima no desvirtúan el incumplimiento de los deberes contenidos en la Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 y el documento “Convocatoria Estímulos 2018” ;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Cultura, *“Por la cual se declara el incumplimiento a la Corporación Cinematográfica del Tolima de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película- Festivales y muestras de cine colombianos y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”*, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la **Corporación Cinematográfica del Tolima** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 1056 del 12 de abril de 2018 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República:**

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	CTA No. 61011573
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN-REINTEGRO GASTOS DE INVERSIÓN MINISTERIO DE CULTURA
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1056 del 12 de abril de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 9.600.000

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular:**

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN- Fondos Comunes
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1056 del 12 de abril de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 9.600.000

N

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Cinematográfica del Tolima en contra de la Resolución N° 2764 del 30 de agosto de 2019”

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo y se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 25-44-101114718 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza de cumplimiento N° 25-44-101114718, con el fin de que conozca su existencia y contenido, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Corporación Cinematográfica del Tolima, con el fin de que conozca su existencia y contenido, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 NOV 2019


CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyectó: BCL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: EKR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Ecy, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Abogada Secretaria General

w